

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-020/2021

ACTORA: JULIA GALVÁN MEDINA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio IEEZ-02-1291/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa diversa documentación relativa a la solicitud de registro de la candidatura a la Regiduría en la formula cinco de Mayoría Relativa del partido Morena en el municipio de General Pánfilo Natera, de conformidad con el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas,

SE ACUERDA:

Primero. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dando cumplimiento al requerimiento hecho por este Tribunal el pasado siete de abril, consecuentemente se levanta el apercibimiento que se la había realizado por el mismo proveído.

Segundo. En atención a lo anterior y por ser necesario contar con mayores elementos para resolver el fondo del asunto sometido a mi consideración y toda vez que, la solicitud de registro que obra en el expediente tiene dos veces el nombre de la Actora¹, **se requiere al Partido Político Morena en Zacatecas** para que en el término de **veinticuatro horas** informe a este Tribunal las personas que resultaron electas en el proceso interno de selección de candidatos de conformidad con lo siguiente:

- ¿Quién es la persona que resultó electa como candidata en la **formula cinco como propietaria** a la regiduría por el principio de mayoría relativa en el municipio de General Pánfilo Natera?

¹ Se agrega copia certificada de dicha solicitud.

- ¿Quién es la persona que resultó electa como candidata en la **formula cinco como suplente** a la regiduría por el principio de mayoría relativa en el municipio de General Pánfilo Natera?

Para lo cual, deberá adjuntar **copia certificada** de la documentación con la que acredite su dicho.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no hacerlo se les aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Finalmente se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal anexar al presente requerimiento, copia certificada de la carátula de solicitud de registro para la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa del municipio de General Pánfilo Natera del partido Morena, identificado como formato CSR-AMR que obra en el expediente que se actúa.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, asistida por la secretaria de estudio y cuenta Maricela Acosta Gaytán, con quien actúa y da fe.-



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-020/2021

ACTORA: JULIA GALVAN MEDINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, nueve de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora dentro del expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**


LIC. VICTOR HUGO SALOMA ESPARZA